



Realga para el año de mil y seiscientos y cinquenta y siete



En la villa de Domingo. A diez y seis de los

En las muy nobles muy leales muy amadas
Real Audiencia publica de esta villa de Domingo
Domingo diez y seis de diciembre de mill e quinientos
e cinquenta y siete años. Yo el muy leal Rey
Don Carlos primer de su nombre Rey de Sicilia
Donseuabian y ninfante de Sicilia de su Magestad
Correio de Justicia mayor de el Rey Don
Juan de Austria y de su nombre de Sicilia de su Magestad
Don Juan de Argenteo Don Juan de Montoya
Don Melchor de Roda de Sicilia de su Magestad
Marin de Arandona Diego Lopez de Villar
Rey de Sicilia

Sesaqueen
So. fanegas de trigo
deposito para el
separacion de los
panaderos

Yo el Rey Don Carlos primer de su nombre Rey de Sicilia
Donseuabian y ninfante de Sicilia de su Magestad
Correio de Justicia mayor de el Rey Don Juan de Austria
y de su nombre de Sicilia de su Magestad Don Juan de
Argenteo Don Juan de Montoya Don Melchor de Roda de
Sicilia de su Magestad Marin de Arandona Diego Lopez de
Villar Rey de Sicilia
que por quanto sea servido e provecho de
este Reyno que el dicho trigo que se cria en esta
villa de Sicilia que se cria en esta villa de Sicilia
condescen sueldo de los gobernes y panaderos
de esta villa de Sicilia que se cria en esta villa de Sicilia
de trigo que se cria en esta villa de Sicilia
pan de el trigo que se cria en esta villa de Sicilia
quales se vendan e sepan en el dicho
panadero a precio de veintey quatro
reales la fanega de sepe por el dicho
señor Marin de Arandona de Aragon